

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el expediente del proceso informando lo siguiente: (i) por auto del 21 de octubre de 2022, el JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES, declaró la falta de competencia respecto a la demanda ejecutiva promovida por la perito que fungió dentro de dicho asunto, a efectos de reclamar el pago de sus honorarios fijados en audiencia celebrada el 19 de abril de 2022, (ii) dicho proceso, por reparto le correspondió a este Juzgado, y en auto del 25 de noviembre de 2022 se propuso conflicto negativo de competencia, (iii) la Corte Constitucional, por auto 1512 del 13 de julio de 2023, dirimió el conflicto de competencia, asignando el conocimiento del presente asunto a esta célula judicial; por todo lo anterior, es menester proceder de conformidad.

En la fecha, **15 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LILIANA DEL SOCORRO ARCILA RIVERA C.C. 24.317.062
DEMANDADOS: MARÍA AURORA ARBELÁEZ ARIAS C.C. 24.366.993
RADICADO: 1700140030102022-00716-00

Auto interlocutorio No. 0854-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado, y su competencia, fue diferida por la Corte Constitucional, en igual sentido, frente a este Despacho judicial.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por la Corte Constitucional en **AUTO No. 1512 DEL 13 DE JULIO DE 2023.**

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento de la demanda ejecutiva promovida por la perito designada en el proceso con radicado **2013-00664** del **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES.**

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **LILIANA DEL SOCORRO ARCILA RIVERA** con cédula de ciudadanía No. **24.317.062**, en contra de **MARÍA AURORA ARBELÁEZ ARIAS** con cédula de ciudadanía No. **24.366.993**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2022**, ello es, **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$833.000,00)** por concepto de los honorarios fijados en **AUDIENCIA DE PRUEBAS DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO RAD. 2013-00664**, conforme **ACTA No. 53 DE 2022.**
2. Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el valor de los honorarios fijados en **AUDIENCIA DE PRUEBAS DEL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO RAD. 2013-00664**, conforme **ACTA No. 53 DE 2022**, a la tasa legal equivalente al 6% E.A., desde el 28 de abril de 2022, hasta la fecha de pago total de la obligación.

CUARTO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado.

SEXTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.125 del 03 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **096bf1a5fb5a03b8dad1970caf466bdf8f21c07aa3bc9acb9741df76fb953fe**

Documento generado en 15/08/2023 11:38:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>